

Bogotá, D.C., 23 de febrero de 2022

Señor
Juan Manuel Poveda Dorado
Secretario de Transporte y Movilidad de Cajicá

Referencia: Derecho de petición en cumplimiento del artículo 23 de la Constitución Política y el artículo 5 del CPACA.

Asunto: Derecho de petición solicitando: i) revocatoria directa de multa impuesta el 24 de mayo de 2021 por la Secretaria de Movilidad de Cajicá (comparendo 25126001000030729515); y ii) información con respecto a multa impuesta el 24 de mayo de 2021 por la Secretaria de Movilidad de Cajicá (comparendo 25126001000030729515).

Yo, **CARMEN ALICIA DIAZ DE ORTIZ**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.222.231 de Cúcuta, propietaria del vehículo automotor de placas UNN 396, con base en el derecho consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, el artículo 5 y 93 del CPACA y en la Ley Estatutaria 1755 de 2015, formuló la presente solicitud que se basa en los siguientes:

I. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El derecho de petición está consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia al establecer que: *“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales”*, y desarrollado en la Ley 1755 de 2015; con fundamento en él, los ciudadanos pueden presentar peticiones a las autoridades, para que se les suministre información sobre situaciones de interés general y/o particular. Así, el artículo 13 de la norma en cita estableció que: *“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma”*.

Por su parte, en el mismo artículo se dispuso que mediante el ejercicio del derecho a presentar derechos de petición se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la presentación de un servicio, **requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas**, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

De igual manera, es importante aclarar que la información requerida por esta petición es pública y **no puede ser calificada de reservada**. Pues, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014, toda información bajo control o custodia de una entidad pública del poder ejecutivo es pública y solo podrá ser reservada o clasificada por disposición constitucional o legal.

Asimismo, el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 dispone que los actos administrativos **DEBEN** ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedidos, **a solicitud de parte**, cuando con ellos **se cause un agravio injustificado a una persona** y cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la Ley.

En este caso, presentó esta petición para solicitar: i) información con respecto a multa impuesta el 24 de mayo de 2021 por la Secretaria de Movilidad de Cajicá (comparendo 25126001000030729515); y ii) revocatoria directa de multa impuesta el 24 de mayo de 2021 por la Secretaría de Movilidad de Cajicá (comparendo 25126001000030729515).

En conclusión, es procedente esta petición porque se dan los supuestos de hecho constitucionales y legales necesarios.

II. HECHOS

- 1) El día lunes veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintidós (2022) el vehículo automotor de placas UNN 396 fue multado por la Secretaria de Transporte y Movilidad de Cajicá, por concepto de “Conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida” (infracción C29- comparendo 25126001000030729515) (Anexo 1).
- 2) El día viernes dieciocho (18) de febrero del año dos mil veintidós (2022) me dirigí a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Chía para tramitar la renovación de mi licencia de conducción.
 - Para tal fin, el día jueves diez (10) de febrero del año dos mil veintidós (2022) me dirigí a la empresa Certiconductores de la Sabana para sacar mi certificado de aptitud física mental y de coordinación automotriz (Anexo 2 y 3).
- 3) Sin embargo, al llegar a la Secretaría, para mi sorpresa, me fue informado que no era posible realizar el trámite debido a que el vehículo automotor del que soy propietaria (placas UNN 396) cuenta con multas sin pagar.
- 4) Al ingresar a la página de la Federación Colombiana de Municipios, al validador del Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, me di cuenta de que mi vehículo automotor se encontraba multado en 3 municipios diferentes (Anexo 4): Cajicá, Chocontá y Bogotá.
 - Multas que jamás me fueron notificadas y por infracciones que yo no cometí.
- 5) Al revisar la información del comparendo encontré algunas inconsistencias:
 - El vehículo automotor identificado con placas UNN 396 es un auto campero (Ford-EcoSport), aunque en el detalle de la multa aparezca referenciado como una “buseta”.
 - Me limito a usar mi vehículo automotor para desplazarme de Bogotá a Chía y de Chía a Bogotá, por lo cual resulta imposible el hecho de que haya realizado la infracción de tránsito en Cajicá.
 - No aparece ninguna foto y/o identificación visual de mi vehículo al momento en que se cometió la infracción.
- 6) Debido a todo lo anteriormente expuesto, sumado al hecho de que no puedo conducir mi vehículo automotor en la medida de que no he podido tramitar la renovación de mi licencia de conducción por la imposición de comparendos que yo no he cometido,

resulta claro que se me está causando un agravio injustificado a mi persona en razón de las Resoluciones que han multado a mi vehículo automotor.

- 7) Es de mera importancia resaltar que yo sufro de desgarramiento de meniscos en mis dos piernas y que dicha condición vuelve imposible el hecho de que yo pueda hacer uso del transporte público para desplazarme. Por lo cual me he visto en la necesidad de incurrir en gastos de transporte para cumplir con las tareas de mi agenda diaria debido a que no puedo conducir mi vehículo automotor.

III. PETICIONES ESPECÍFICAS

1. Que se me informe/notifique de manera detallada sobre el comparendo con número de identificación 25126001000030729515, impuesto sobre el vehículo automotor de placas UNN 396, por parte de la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cajicá.
 - **Entiéndase por “de manera detallada” que la respuesta incluya: i) hora exacta en que ocurrió infracción, ii) lugar y/o ubicación exacta en que ocurrió la infracción, iii) foto y/o material visual que identifique de manera plena y certera al automotor de placas UNN396 cometiendo la infracción de la referencia.**
2. Que se me informe/notifique de manera detallada sobre la Resolución 1786 de 2021, con fecha 24 de mayo de 2021 (00:00:00), expedida por la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cajicá que multó al vehículo automotor de placas UNN 396.
 - **Entiéndase por “de manera detalla” que la respuesta incluya: i) medio por el cual fue notificada la Resolución mencionada, ii) comprobante de la notificación de la Resolución mencionada, y iii) copia de la Resolución mencionada.**
3. Que la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cajicá revoque la Resolución 1786 de 2021, con fecha de 24 de mayo de 2021 (00:00:00), en razón del artículo 93 de la Ley 1436 de 2011, en la medida que se está causando un agravio injustificado a mi persona en razón de las Resoluciones que han multado a mi vehículo automotor.
4. Que la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cajicá, en trabajo conjunto con la Policía Nacional, investigue la situación aquí presente. Pues, resulta evidente que un vehículo automotor ha duplicado la placa UNN 396 (perteneciente a una Ford-EcoSport) y está cometiendo infracciones de tránsito que terminan por afectarme directamente a mí¹.

IV.- MOTIVOS DE LA PETICIÓN

Esta petición se fundamenta en el hecho de que no he cometido ninguna de las infracciones que aparecen reportadas en el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito. Pues, de esta manera podré demostrar que el vehículo automotor que las realizó no fue el mío y que, efectivamente, yo no era el conductor del vehículo infractor al momento de las multas. Así las cosas, se podrán revocar las Resoluciones que multan a mi vehículo para que, posteriormente, pueda tramitar la renovación de mi licencia de conducción y, así, pueda retomar el curso de mi

¹ Situación que ya se ha generalizado, como se puede ver en: <https://www.eltiempo.com/bogota/pico-y-placa-asi-falsifican-placas-de-carros-y-motos-en-bogota-650229>

vida diaria con normalidad, sin tener que seguir incurriendo en costos de transporte adicionales.

Igualmente se hace esta solicitud como requisito preliminar para la eventual afectación de derechos constitucionales, esto es, como requisito preliminar exigido por la Ley 2591 de 1991, antes de iniciar una eventual Acción de Tutela frente a mis derechos que están siendo vulnerados por las Resoluciones previamente mencionadas.

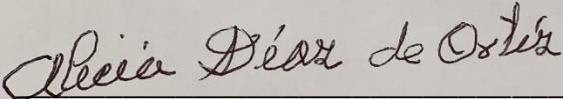
V. ANEXOS

- 1) Captura de pantalla del validador del Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito de la página de la Federación Colombiana de Municipios, en donde se ve la información del comparendo mencionado en el hecho primero del presente documento.
- 2) Factura de venta, emitida por CERTICONDUCTORES DE LA SABANA SAS, con fecha del 10 de febrero de 2022, por concepto de valoración médica.
- 3) Certificado de aptitud física, mental y de coordinación motriz, emitido por CERTICONDUCTORES DE LA SABANA SAS, con fecha del 10 de febrero de 2022, de CARMEN ALICIA DIAZ DE ORTIZ.
- 4) Captura de pantalla del validador del Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito de la página de la Federación Colombiana de Municipios, en donde se ven las multas en 3 municipios distintos.

VI. NOTIFICACIONES

Recibiré comunicación a la presente solicitud, en cumplimiento de la Ley y el Decreto 806 de 2020, en la Cra 62 #165A-88 de Bogotá D.C., en el teléfono celular 3219003926, y en el correo electrónico baddanshari@gmail.com

Atentamente,



Carmen Alicia Díaz de Ortiz

Carmen Alicia Díaz de Ortiz

C.C 37.222.231 de Cúcuta



Detalle

Resolución: 1786

Fecha: 24/05/2021 00:00:00

Comparendo: 25126001000030729515**Fecha comparendo:** 17/03/2021 00:00:00**Secretaría:** CAJICA - DEPT CUNDINAMARCA**Artículo:** Ley 1383 del 16 de marzo de 2010**Infracción:** C29 - Conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida.**Infractor:** CAR*** ALI*** DI** D* OR***[Volver](#)

Información comparendo

No. comparendo 25126001000030729515	Fecha 17/03/2021 00:00:00	Hora 08:29:00	Dirección 8-TRAMO BOGOTA UBATE 5-KILOMETRO 19+970	Comparendo electrónico S
Fecha notificación 17/03/2021	Fuente comparendo No reportada	Secretaría CAJICA - DEPT CUNDINAMARCA (25126001)	Agente	

Infracción

Código	Descripción	Valor	S.M.D.V:	U.V.T:
C29	Conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida.	\$ 447.548	14	12

Datos conductor

Tipo documento Cédula	Número documento 3722****	Nombres CAR*** ALI***	Apellidos DI** D* OR***
Tipo de infractor Conductor			

Información vehículo

Placa UUN396	No. Licencia del vehículo	Tipo BUSETA	Servicio Particular
------------------------	----------------------------------	-----------------------	-------------------------------

Servicio

No. Licencia	Fecha vencimiento 01/01/1900	Categoría 99	Secretaría CAJICA - DEPT CUNDINAMARCA
---------------------	--	------------------------	---

Información adicional

Municipio comparendo CAJICA - DEPT CUNDINAMARCA	Localidad comuna	Radio acción 1
---	-------------------------	--------------------------

Federación Colombiana de Municipios
Dirección Nacional Simit**Sede Principal:** Carrera 7 N° 748 - 64, Piso 10**Sede Administrativa y Financiera:** Carrera 7 N° 748 - 64, Piso 10**Código postal:** 110221**Horario de atención:** Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.**PBX** 601-593 4020**Correo electrónico** contactosimit@fcm.org.co

Bogotá - Colombia

NIT: 800082665-0

Recibo de correspondencia

Dirección Carrera 7 N° 748 - 64, Piso 10, Bogotá D.C. Colombia**Horario de atención:** Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

Notificaciones Judiciales

contactosimit@fcm.org.co

PQRDS

contactosimit@fcm.org.co

Línea gratuita: 01 8000 413 588 - Línea Bogotá: 601-5934026

Síguenos en



La información contenida en el sistema es generada y reportada por los organismos de tránsito.

[Política de datos](#) | [Mapa del sitio](#) | Consorcio Sonitt

Pague seguro a través de:



CERTICONDUCTORES DE LA SABANA SAS

NIT: 901064051-9

CII 17 # 8A 20 L 2

Tel 8844774 - 8844774

Chía



FECHA: 10/02/2022 10:53

FACTURA
ELECTRÓNICA DE VENTA: CCS13865

Cliente: CARMEN ALICIA DIAZ ORTIZ

Tipo de documento: CC 37222231

Dirección: CRA 62 N 165 A 88 TORRE 5 APT 702

Tel: 3158081555

Forma de pago: ZZZ - Acuerdo mutuo

Municipio: Chía

Tipo de usuario: Particular

CANT.	DESCRIPCION	VLR. UNIT.	VLR. TOTAL
1	Valoración médica	\$ 126.933	\$ 126.933
		SUBTOTAL	\$ 126.933
		Valor del ANSV	\$ 6.200
		Valor del Recaudo	\$ 7.259
		Valor SICOV	\$ 29.869
		TOTAL PAGADO	\$ 170.261

Los conceptos de SicoV, ANSV y Operador de recaudo son ingresos recibidos para terceros. El numeral primero del artículo 476 del estatuto tributario señala que los servicios médicos están excluidos del Iva.

Lo atendió: VALENTINA ESTUPIÑAN RICO

CERTICONDUCTORES DE LA SABANA SAS

CII 17 # 8A 20 L 2

Chía

CUFE: 5ace76dfcf28cfe6b03a7e6df514d4a39ed60158571160569e09e05cdd379f9956937b2ad4d90f9f6e5f8b3320e2f3d8

RESOLUCIÓN DIAN 18764022193256 desde 01/12/2021 al 01/12/2022

NUMERACIÓN AUTORIZADA del CCS-12001 al CCS-22000

Tipo facturación: Electrónica REGIMEN 48 IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS – IVA

La presente factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio.

(Art. 774 del Código de Comercio)

- Factura Original para el CLIENTE -

10/2/22, 12:51

CERTIFICADO DE APTITUD FÍSICA MENTAL Y DE COORDINACIÓN MOTRIZ
 Según lo establecido por la Resolución 005217 de 2014, expedida por el Ministerio de Transporte
ORGANISMO CERTIFICADOR: CERTIFICADORES DE LA SABANA SAS NIT: 901064051 - 9
CENTRO DE EVALUACIÓN: CERTIFICADORES DE LA SABANA SAS

Cll 17 # BA 20 L 2, Chia, Cundinamarca

Dirección:
 Teléfono:
 Habitación/Ministerio Transporte:
 Sec. Salud, Registro Habitación:
 Acreditación:

8844774
 0004428
 251750289301
 17CEP010

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA (USUARIO) CERTIFICADA

Nombre: CARMEN ALICIA
Apellidos: DIAZ ORTIZ
Tipo Identificación: CC
N° Identificación: 37222231
N° Identificación: 0 +
Grupo Sanguíneo y Rh: O +
Fecha de Nacimiento: 1950/01/12
Edad: 72
Sexo: F
Estado Civil: Viudo(a)
Nivel Educativo: Bachillerato
Ocupación: HOGAR
EFS: SANTAS S.A. EPS
Regimen de Afiliación: Contributivo
Dirección: CRA 62 N 165 A 88 TORRE 5 APT 702
Teléfono: 2158081555
Ciudad Residencia: Bogotá, D.C.
Numero de Factura: 13865
Fecha de Impresión: 10/02/2022 12:51:01

CONTACTO CASO DE EMERGENCIA Y/O ACOMPAÑANTE:
Nombre: CARMEN ORTIZ
Teléfono (Contacto caso de emergencia y/o acompañante): 3203474529
Parentesco (Contacto caso de emergencia y/o acompañante): Hijo
Fecha inicio vigencia: 10/02/2022 12:48:14
Fecha vencimiento: 09/08/2022 12:48:14
N° de Reconocimiento: 21834

Trámite	Categoría	Grupo	Concepto	N° Resultado	N° certificado RUNT
Refrendación	B1	Grupo 1	APTD	A-0065-000021846	25414482

CERTIFICA QUE:
 Teniendo en cuenta que el usuario identificado en este documento, solicita ser evaluado de su aptitud médica para conducir de conformidad a lo establecido en la Resolución 0217 de 2014 anexo I, Resolución 5208 del 2016 (Ministerio de Transporte) y la NTC ISO/IEC 17024 de 2012 - Por lo que certificamos los resultados obtenidos así:

Concepto de Optometría	Nombre	R.M.	Huella	Firma
Candidato apto, cumple con los criterios de aprobación según la resolución 0217 de 2014, anexo I, numerales 1.1 al 1.7.	JULIO CASTILLO MURCIA	15464		
Candidato apto, cumple con los criterios de aprobación según la resolución 0217 de 2014, anexo I, numeral 2.1.	ALIX NIÑO MALDONADO	1076085989		
Candidato apto, cumple con los criterios de aprobación según la resolución 0217 de 2014, anexo I, numerales del 10 al 13.	DIANA CRISTIANCHO LOZANO	168298		
Candidato apto, cumple con los criterios de aprobación según la resolución 0217 de 2014, anexo I.	LUIZ JANER SARMENTO	16099		

Concepto Fiegl
 Cumple con los criterios de aprobación de la resolución 0217 de 2014 anexo I
 Refrendación B1

(Código) Restricciones - Observación

Observaciones / Vigencia
 Candidata apta para categoría B1 del grupo 1 por refrendación según res 217 del 2014 anexo I

Limitaciones físicas progresivas
 Fecha Vigencia

Firma Profesional Certificador
 LUISA GARCIA TORRES RM: 183275
 Declaro bajo la gravedad de juramento que el dictamen se ajusta a la realidad médica del usuario.

Luisa T. Garcia Torres
 Psicóloga - UAM
 T.P. No. 183275

21/02/2022, 13:09:06
 Huella Profesional

Firma Usuario Certificado
 Declaro bajo la gravedad de juramento que la información suministrada a los facultativos durante todas las entrevistas de antecedentes referidos al historial médico o diagnóstico clínico, corresponden estrictamente a lo que me ha sucedido.

Alcira Díaz de Ostia

Vigencia del Certificado: este certificado tiene vigencia de seis (6) meses según lo establecido en la resolución 1298 de 2018 del Ministerio de Transporte

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

Número de identificación o placa del vehículo



contactosimit@fcm.org.co

01 8000 413 588



Transparencia

Participa

Atención al ciudadano



Comparendos y Multas

Mostrar: 5

Tipo	Notificación	Placa	Secretaría	Infracción	Estado	Valor	Valor a pagar	
353813 Multa Fecha resolución: 04/04/2019	No aplica	UUN396	Bogotá D.C.	C02...	Pendiente de pago	\$ 414.100 Interés \$ 136.543	\$ 207.050 Detalle Pago	<input type="checkbox"/>
906 Multa Fecha resolución: 18/03/2020	No aplica	UUN396	Choconta	C29...	Pendiente de pago	\$ 414.060 Interés \$ 91.446	\$ 207.030 Detalle Pago	<input type="checkbox"/>
910 Multa Fecha resolución: 02/09/2020	No aplica	UUN396	Choconta	C29...	Pendiente de pago	\$ 414.060 Interés \$ 69.749	\$ 207.030 Detalle Pago	<input type="checkbox"/>
1786 Multa Fecha resolución: 24/05/2021	No aplica	UUN396	CAJICA - DEPT CUNDINAMARCA	C29... Proyección pago	Pendiente de pago	\$ 447.548 Interés \$ 38.528	\$ 223.774 Detalle Pago	<input type="checkbox"/>

Mostrando 1 de 1

Anterior **1** Siguiente

Total (4): \$ 844.884

Total a pagar (0): \$ 0

Imprimir documento para pago

Pagar con PSE

Federación Colombiana de Municipios
Dirección Nacional Simit

Sede Principal: Carrera 7 N° 74B - 64, Piso 10

Sede Administrativa y Financiera: Carrera 7 N° 74B - 64, Piso 10

Código postal: 110221

Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

PBX 601-593 4020

Correo electrónico contactosimit@fcm.org.co

Bogotá - Colombia

NIT: 800082665-0

Recibo de correspondencia

Dirección Carrera 7 N° 74B - 64, Piso 10, Bogotá D.C. Colombia

Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

Notificaciones Judiciales

contactosimit@fcm.org.co

PQRDS

contactosimit@fcm.org.co

Línea gratuita: 01 8000 413 588 - Línea Bogotá: 601-5934026

Síguenos en



La información contenida en el sistema es generada y reportada por los organismos de tránsito.

[Política de datos](#) | [Mapa del sitio](#) | Consorcio Sonitt

Pague seguro a través de: